



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 226-2024-CR/GRL

Huacho, 12 de julio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N° 0062-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita que se considere como punto de agenda la aprobación o derivación a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte la propuesta de Ordenanza Regional: **QUE PROMUEVE Y DECLARA DE RELEVANCIA PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, BRINDAR ESPACIOS PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2024-CR/GRL

convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, tiene por objeto crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo comprende a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas, tiene por finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva y promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, la decimosexta política de Estado incluida dentro del Acuerdo Nacional, establece como política nacional el "fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y juventud"; por lo tanto, uno de los enfoques transversales propuestos para la implementación de las políticas de juventud es la incorporación de los Jóvenes como actores estratégicos de desarrollo, que los reconocen como sujetos con capacidades y fortalezas que el Estado debe impulsar para el beneficio presente y futuro de toda la sociedad; considerando además, que el desempleo afecta a la población juvenil por la escasa experiencia que poseen; así como por el bajo nivel de calificación que sufren, lo cual conlleva a la exclusión y discriminación;

Que, es función específica, entre otras, del Gobierno Regional de Lima, el promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, la cual requiere de la implementación previa de procedimientos orientados a proporcionar facilidades y generar las condiciones para complementar la formación profesional de los estudiantes y/o egresados de Centros de Estudios Superiores de nivel universitario o de Institutos Técnicos Superiores que posibiliten la aplicación de sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real;

Al respecto de lo señalado, el Sr. José Antonio Caico Fernández – consejero regional por la provincia de Cañete, solicita que el presente tema pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte, a fin de que pueda contarse con mayor información respecto a los alumnos y a las especialidades que existen en las diferentes provincias; además de ello se debe tener en cuenta la norma respecto a la remuneración que deberían percibir los estudiantes que realicen sus prácticas.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 12 de julio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 226-2024-CR/GRL

Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte; la **CARTA N° 0062-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL**, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, respecto a la propuesta de Ordenanza Regional: **QUE PROMUEVE Y DECLARA DE RELEVANCIA PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, BRINDAR ESPACIOS PARA QUE SE PUEDAN REALIZAR LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA A NIVEL DE LA REGIÓN LIMA**; para su análisis, estudio y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

TOMÁS EMILIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL